



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

# "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y el artículo 119, numeral 12 de la Ley 2200 de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que la Ley 1622 de 2013 en el artículo 67° define las Comisiones de Concertación y Decisión como "(...) instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio."
- 2. Que el artículo 68 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018, establece el procedimiento de conformación de la Comisión de Concertación y Decisión: "Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas". Adicionalmente, en el parágrafo del mismo artículo se establece que "los delegados de los consejos de juventud a las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año, al igual que los miembros de las Plataformas de las Juventudes".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- 3. Que la Ley 1622 de 2013 en el parágrafo del artículo 62° establece que "mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las comisiones de concertación y decisión serán integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud en las comisiones de concertación y decisión". Y que, en este sentido, los Consejos Municipales de Juventud se eligieron en todo el territorio Nacional el 5 de diciembre de 2021, y posteriormente el Consejo Departamental de Juventud se posesionó el pasado 30 de marzo de 2022.
- 4. Que el Decreto 2020070002789 del 25 de noviembre de 2020, reglamentó la Comisión de Concertación y Decisión del departamento de Antioquia como instancia de concertación entre la Administración departamental y el Consejo Departamental de Juventud, representado por la Plataforma Departamental de Juventud mientras aquellos son elegidos.
- 5. Que se hace necesario el cambio de los delegados de la Gobernación de Antioquia en la Comisión de Concertación y Decisión, para abarcar el desarrollo de las agendas juveniles en el departamento de Antioquia.
- 6. Que, por lo anterior, y dadas las condiciones anteriormente descritas, se hace necesario la modificación de la reglamentación de la Comisión de Concertación y Decisión del departamento de Antioquia,

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar la reglamentación de la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud, espacio que actualmente funciona para la planeación, concertación de agendas públicas en materia de juventud y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

ARTÍCULO 2º. La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por tres (3) Secretarios de despacho de la Administración Departamental pertenecientes a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, la Secretaría de Educación y la Secretaria de Productividad y Competitividad, dicho nombramiento es indelegable; y tres (3) representantes de las juventudes del departamento que hacen parte del Consejo Departamental de Juventud, quienes tendrán voz y voto; con lo anterior, se busca abarcar el desarrollo de las agendas juveniles en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1°: Serán invitados permanentes de la Comisión de Concertación y Decisión, los Secretarios de despacho de la Secretaría Seccional de Salud y

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Protección Social de Antioquia, Secretaría Inclusión Social y Familia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**PARÁGRAFO 2°:** Participarán en la Comisión de Concertación y Decisión, en calidad de veedores con voz, pero sin voto, dos (2) miembros de la Plataforma de las Juventudes elegidos bajo el procedimiento interno de la Plataforma Departamental de Juventud.

PARÁGRAFO 3°: Asistirá como invitado permanente el delegado de la Procuraduría Regional de Antioquia, quien, como representante del Ministerio Público, velará por el cumplimiento de los acuerdos a los que llegue la Comisión de Concertación y Decisión.

**ARTÍCULO 3º.** Este Decreto rige a partir de su publicación, y deroga el artículo segundo del Decreto 2020070002789 de 2020, los demás continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y QUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLER TO USUB FERNÁNDEZ

Get to tale General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA

Secretario de Inclusión Socially Familia

ADRIANA YANETH SUAREZ VÁSQUEZ

Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Marcela López Velásquez, líder de Política Pública del Programa Jóvenes por la Vida	fige of	19 de julio de 2022
Revisó	Julio César Orozco Ospina, coordinador del Programa Jóvenes por la Vida	· July	19 de julio de 2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control.	* P4	21/7/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	MM 5-	21-7-11